

+  
El Rey,

1556

Concejo Justicia regidores caualleros escudeiros oficiales y otros buenos de la ciudad de Lorca, yo he sido informado que el tiempo por que don nuño del aguila fue prouido por mi corregidor de la dicha ciudad e cumplido, o se cumpliere presto, y por quenta voluntad es que entre tanto que otra cosa proueremos el dicho don nuño del aguila tenga el dicho officio de corregimiento como hasta aqui lo ha tenido, o mandamos que entre tanto que como dhoes otra cosa proueremos le tengais por mi corregidor de la dicha ciudad y seais con el y sus oficiales el dicho officio y le acudais e hagais acudir con los derechos y salarios a el anexos y pertenecientes, segun dy como hasta aqui (conforme a la prouision que le mandamos dar y se le dio el tiempo que le prouimos del dho officio) lo haueis hecho y deueis hazer, que para ello por esta nra cedula le damos el mismo poder en la dicha prouision contenido, fecha en Vallid a X vij de marzo de mill y quinientos y cinquenta y seys años //

*[Handwritten signature]*

*Don Juan de S. al. en f. m.*  
*[Handwritten signature]*



Laraq don nuño del aguila con delor entre tanto que otra cosa se proueremos tenga el dicho officio

